

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 24 de junio de 1988

relativa a un suplemento del Anexo IV del Convenio sobre la protección del Rhin contra la contaminación química producida por el tetracloruro de carbono

(88/381/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 130 S,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽²⁾,

Considerando que, por Decisión 77/586/CEE ⁽³⁾, la Comunidad celebró el Convenio sobre la protección del Rhin contra la contaminación química, denominado en lo sucesivo « Convenio químico », y el Acuerdo adicional del Acuerdo firmado en Berna, el 29 de abril de 1963, sobre la Comisión internacional para la protección del Rhin contra la contaminación, denominada en lo sucesivo « Comisión internacional »;

Considerando que, según el artículo 5 del Convenio químico, la Comisión internacional propone valores límite de los vertidos de algunas sustancias a las aguas de superficie de la cuenca del Rhin mediante modificaciones al Anexo IV del mencionado Convenio; que, según el artículo 14 de dicho Convenio, para que estas modificaciones entren en vigor tienen que ser aprobadas por unanimidad por las Partes Contratantes;

Considerando que la Comisión internacional ha elaborado valores límite para el tetracloruro de carbono, en forma de propuesta destinada a completar el Anexo IV del Convenio químico;

Considerando que la Directiva 86/280/CEE ⁽⁴⁾ fija los valores límite de los vertidos de tetracloruro de carbono

en el medio acuático de la Comunidad; que estos valores límite son idénticos a los que la Comisión internacional fijó en su propuesta;

Considerando que conviene que la Comunidad, como Parte Contratante del Convenio químico, apruebe dicha propuesta,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Comunidad Económica Europea, la propuesta de la Comisión internacional para la protección del Rhin contra la contaminación, dirigida a completar el Anexo IV del Convenio sobre la protección del Rhin contra la contaminación química producida por el tetracloruro de carbono.

Se adjunta a la presente Decisión el texto de la propuesta.

Artículo 2

El Presidente del Consejo notificará al Gobierno de la Confederación Suiza la aprobación de la propuesta mencionada en el artículo 1, según los procedimientos establecidos en el Convenio químico.

Hecho en Luxemburgo, el 24 de junio de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

M. BANGEMANN

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 15 de junio de 1988 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ DO n° C 356 de 31. 12. 1987, p. 68.

⁽³⁾ DO n° L 240 de 19. 9. 1977, p. 35.

⁽⁴⁾ DO n° L 181 de 4. 7. 1986, p. 16.